



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00250- 00**
Demandante **DANIELA AMAYA MUÑOZ**
Demandado **REICAR MENDEZ RAMIREZ**

Neiva, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Con relación a las medidas provisionales solicitadas por la parte demandada, el Juzgado al tenor de lo previsto en el Art 598 del Código General del Proceso dispone:

1.-Sobre la solicitud contenida en el numeral 1 del referido escrito, el Despacho dispone Decretar el embargo y retención del 50% de la cesantías, subsidio de vivienda y de las demás prestaciones sociales a que tenga derecho la señora DANIELA AMAYA MUÑOZ, en su calidad de miembro activo del Policía Nacional, a partir del 30 de julio de 2016 hasta la fecha.

Para lo anterior, ofíciase al pagador de la referida entidad, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 6, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

